

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023  
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de Raúl Serret Lara, quien se ostenta como Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo.	<b>9304</b>

Documentales depositadas el veintidós de mayo de dos mil veintitrés en la oficina de correos de la localidad y recibidas el uno de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta, del Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que cumple la prevención formulada mediante proveído de tres de mayo de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el documento, en copia certificada, con el que acredita su personalidad; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Ahora bien, tomando en cuenta el diverso escrito y los anexos que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con el número de registro **6657**; se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, **rindiendo el informe** solicitado en el presente medio de control constitucional; designando **delegados**; señalando las **listas** de publicación de esta Suprema Corte para oír y recibir notificaciones, y exhibiendo las **documentales** que acompaña.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada que exhibe al efecto y en términos del artículo 24, fracción XI, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, que establece:

**Artículo 24.** La persona titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes, las que para su mejor desempeño podrá delegar en los servidores público subalternos que designe, sin perjuicio de su ejercicio directo:

(...)

**XI.** Representar al Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

(...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8<sup>2</sup>, 11, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, en relación con el 59<sup>4</sup>, 64, párrafo primero<sup>5</sup>, y 68, párrafo primero<sup>6</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la normativa reglamentaria.

Asimismo, da **cumplimiento** al requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, al exhibir a este Alto Tribunal copia certificada de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado en el que se publicaron las normas generales cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado. En consecuencia, en virtud de lo voluminoso de los anexos, **fórmese el cuaderno respectivo**.

---

<sup>2</sup> **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>3</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

<sup>4</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>5</sup> **Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

(...).

<sup>6</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

(...).

<sup>7</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Por otro lado, como lo solicita en su informe, con apoyo en el artículo 280<sup>9</sup> del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase la copia certificada que contiene el nombramiento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia, para que sea agregada al expediente.

Se hace del conocimiento que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>10</sup> y gestionar la entrega de la documental mencionada, **se le requiere al accionante** para que, a la brevedad posible, **solicite una cita** conforme a lo establecido en el artículo 8<sup>11</sup> del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple del informe al **Poder Ejecutivo Federal**, así como a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la citada Sección de Trámite, y deberán tener en cuenta lo previsto en el invocado Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>12</sup>, no es el

---

<sup>9</sup> **Artículo 280.** No objetados, en su oportunidad, los documentos que se presentaren en juicio, o resuelto definitivamente el punto relativo a las objeciones que se hubieren formulado, pueden las partes pedir, en todo tiempo, que se les devuelvan los originales que hubieren presentado, dejando, en su lugar, copia certificada. Cuando se trate de planos, esquemas, croquis, y, en general, de otros documentos que no puedan ser copiados por el personal del tribunal, no podrán devolverse mientras el negocio no haya sido resuelto definitivamente; pero podrán expedirse, a costa del interesado, copias cotejadas y autorizadas por un perito que nombre el tribunal. Igualmente puede el interesado, al presentar los documentos de que se trata, acompañar copias de ellos, que se le devolverán previo cotejo y autorización por un perito que nombre el tribunal.

En todo caso de devolución de los originales, se harán en ellos, autorizadas por el secretario, las indicaciones necesarias para identificar el juicio en que fueron presentados, expresándose si está pendiente o ya fue resuelto definitivamente, y, en este último caso, el sentido de la sentencia. No es aplicable esta disposición a los documentos con que se acredite la personalidad.

Cuando no quepa, en el documento, la relación que previene el párrafo anterior, se le unirá una hoja en que se termine, poniendo el sello de la secretaría de manera que abarque al documento y a la hoja.

De la entrega se asentará razón en autos.

<sup>10</sup> Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2030.

<sup>11</sup> **Artículo 8.** El buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

<sup>12</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>13</sup> del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **6951/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>14</sup> del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo.

---

**vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.**

<sup>13</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

<sup>14</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T02:30:12Z / 06/06/2023T20:30:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	46 32 af 0c c4 1b d7 d6 7d a1 e9 81 29 7f 6e d4 17 61 9c 42 f8 b7 48 dc 02 9d d9 25 ec 3a 6f 6a 76 49 c5 04 13 d9 62 2e 4c 64 e2 81 19 3b 81 9d 4d 66 dc aa d3 53 d2 25 7b c6 9e 42 06 14 cb ab a0 35 0f 05 53 4e 83 3a a1 04 be 7c 60 3d 00 4c b0 25 00 a0 0d a0 c4 84 d3 4a d4 9b 61 df 9e e3 e0 f6 00 bc 07 af df f6 76 c1 78 f0 f7 8f d8 31 f9 79 a1 78 d6 19 87 55 9d b4 2c 95 0b aa 38 f6 e4 45 a4 63 0b f4 48 08 b3 50 5c 82 be b1 7c 6d ea 33 78 7e 17 64 e3 3b 34 3e 97 15 69 ce 59 99 4e af 4f 8a 9f 95 4e f0 71 24 ff 17 91 70 d2 44 5b 7c a6 4c a3 b1 74 8b b6 db de bb 13 68 9d fd a5 8a 97 6b ce 94 60 57 6e 63 8b 9c 7a 62 c8 0a bc fb 19 31 56 01 60 90 90 f5 cd f3 a0 ea ff a4 e9 b1 38 70 ec 53 99 aa 8f 5e dd c7 7e f9 18 3a 56 05 b3 1c a3 63 dd 0f 5f 2a e9 0f 81 9a 35 e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T02:30:12Z / 06/06/2023T20:30:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T02:30:12Z / 06/06/2023T20:30:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5878413			
	Datos estampillados	C73A4892FC1EEA63B80FEC6AF13C9951698866E865CBE15CB79F0BB05C945624			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T03:01:08Z / 05/06/2023T21:01:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 93 54 2e c5 33 f2 78 df 10 34 51 b6 1b d8 08 5e 74 ae 54 6e c5 41 6b f9 91 bd 05 52 03 21 cf 59 6f 78 66 33 d9 9e 16 eb a4 6b 4b 27 da fe 63 f7 0e 12 24 b2 a1 4a fd ef 0a b5 f5 79 09 b4 70 a1 11 1f b4 4e 21 5c a1 55 a0 c2 9b 4c 2f d8 6f 5d 66 7e 18 89 70 24 9f 60 d0 1e 53 2e dd 9a cd b4 56 1d 5a 60 2d 98 5e 9e 08 9a 90 ab 31 d2 c5 94 7d 0c 4b 3c 3a 48 2b 58 5e 0b 5c 7c b7 55 9a 93 ba 55 6e 2e 95 da 85 7d 9a 8a cc 4a 31 43 89 f4 41 7c 98 b4 a2 8e 1d 06 2d b5 dd b0 b1 ed 48 d9 76 10 e4 ff bd c9 8c 33 5e 4d 69 23 6f 8e 81 a7 73 d9 76 ee fa 0c b3 d6 0a 1c d8 1c 32 a2 8e fa 98 34 e1 c1 56 65 95 a0 1f 92 75 a7 74 51 00 9f f1 4a 48 10 de f4 9f 04 ac c3 da d2 bf 80 ef fd a7 ad b8 f9 4e 63 ff 59 02 b3 6c 3e 72 8d 54 37 cd 56 e9 34 26 8f 92 c6 31 62 88 48 d9 c4 3a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T03:02:28Z / 05/06/2023T21:02:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T03:01:08Z / 05/06/2023T21:01:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5873071			
	Datos estampillados	46FCD2596A384240CBC23AC24FF5DF0DDF52B07822D433D6A44F501B05C030F1			